

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2.018

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^{ña}. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

D^{ña}. Estela Céspedes Palomares

D. Sergio Gijón Moya

D. Jacinto Arriaga Arcediano

Sra. Secretaria:

D^{ña}. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las nueve horas y quince minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento y previa convocatoria de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y presidida por el Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen asistidos por mi, la Secretaria de la Corporación, doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2.018.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de noviembre de 2.015 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD

2.1.- Licencias de obra.

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I., para sustituir setos de plantas en Carretera Nacional 420, km. 166,120 con un presupuesto estimado y base imponible de 300,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- *Será necesario el sometimiento a evaluación de impacto ambiental en terrenos con una extensión superior a 5 hectáreas y una longitud de vallado superior a 2.000 metros.*
- *La reinstalación se hará conforme a las indicaciones del guarda rural.*

- *No está permitido realizar vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares.*
- *Si el vallado afectase a la unidad de carreteras deberá comunicárselo inmediatamente a la entidad.*

II., para ampliación de red para el suministro de gas natural con las siguientes características: Canalización 2 m polietileno 63mm en calle Miguel Hernández, con un presupuesto estimado y base imponible de 84,38 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- *En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle.*
- *Toda la obra estará debidamente señalizado.*
- *Se realizará la reposición del vial con los mismos materiales que lo forman actualmente.*
- *Fianzas por afecciones 300 euros.*

III., para saneamiento de paredes en planta baja en c/ Almodóvar, 102, con un presupuesto estimado y base imponible de 2.000 euros.

IV., para derribo de casa por ruina en calle Rodríguez Marín, 19, con un presupuesto estimado y base imponible de 1.469,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

-Al efectuarse la demolición deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes. Si como consecuencia de la demolición se produjeran hundimientos en la acera o en el pavimento de la calle, o algún desperfecto en cañerías de agua u otros servicios públicos, el propietario del terreno queda obligado a efectuar la reparación por su cuenta, debiendo dejarlas en las mismas condiciones en que se encontraban.

- *No se alterará la alineación o rasante.*
- *En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de calle.*
- *Toda la obra estará debidamente vallada y señalizada.*
- *Fianzas por afecciones a bienes públicos 200 euros.*

V., para limpieza e tejado de la sacristía con grúa en c/ Umbría, s/n.

VI. para arreglo de baños y cocina en carretera nacional 420, km. 166 (Polígono 19 Parcela 23) con un presupuesto estimado y base imponible de 3.000 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- *Por las características de la finca a la que hace referencia la licencia, no está permitido llevar a cabo nuevas construcciones o ampliaciones. Únicamente se podrán llevar a cabo labores de mantenimiento mencionadas en la licencia.”*

VII. para poner lápida en nicho 4, Bloque A, fila 7, cuadro 3, 1er patio cementerio, con un presupuesto estimado y base imponible de 100,00 euros.

VIII., para reparación de cubierta en C/ Almodóvar, 10, con un presupuesto estimado y base imponible de 1.402,20 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- *En el caso de que afecte a la estructura será necesario proyecto básico de ejecución.”*

IX. para cambiar puerta de la cochera en c/ Desengaño, 2, con un presupuesto estimado y base imponible de 1.000,00 euros.

X., para apertura de zanja y tapado de zanja para línea subterránea de baja tensión 230V para la alimentación eléctrica de una finca rústica sita en polígono 20 parcela 57; con un presupuesto estimado y base imponible de 2.696,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- *La reposición de los materiales será similar a los existentes en el camino, tanto en calidad y espesores como en terminación manteniendo en todo momento la cota de seguridad respecto a la línea subterránea.*
- *El tendido cumplirá con la normativa de baja tensión así como lo indicado por industria.*
- *Toda obra quedará debidamente señalizada.*
- *Se aportará fianza de 200 euros.*

- *Deberá solicitar los permisos pertinente de otras entidades por afección, si fueran necesarios y a los propietarios de las parcelas sobre las que vaya actuar.*

XI., para hacer porche de 3 metros de largo con sándwich de 4 cm, quitar humedades de entrada y cambiar ventanas de la fachada en c/ Oriente, 5, con un presupuesto estimado y base imponible de 3.000,00 euros.

XII., para sustituir bañera por plato de ducha en c/ Cervantes, 35 con un presupuesto estimado y base imponible de 800 euros.

XIII., para adaptación de nave a vivienda con un presupuesto estimado y base imponible de 68.250,00 euros.

De conformidad con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

- *No podrá alterarse la rasante del acerado.*
- *Conforme al artículo 19 de las normas subsidiarias de la localidad, antes de ejecutarse completamente las obras y en plazo no superior a 10 días tendrá que pedir al Ayuntamiento que realice la inspección y comprobación de la obra.*
- *Fianza por afecciones a bienes públicos por valor de 150 euros.*
- *El Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava queda exento de responsabilidad por los daños que pudieran surgir por la ejecución del proyecto o la estructura existente del edificio.*

2.2. Licencias de actividad

2.2.1 De, que presenta declaración responsable para inicio de actividad de frutería en c/ Enrique Ferrandiz, 6.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la ley 25/2009, ley 17/2009, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, la Ley 1/2013, de 21 de Marzo, de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la Actividad Comercial y Urbanística en Castilla La Mancha, en la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Manchay en la Ordenanza Municipal reguladora de la Actividad Administrativa Municipal de Intervención en las actividades del municipio de Argamasilla de Calatrava.

CONSIDERANDO que La presentación de la declaración responsable, o de la comunicación previa, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la

normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por para inicio de actividad de frutería con emplazamiento en calle Enrique Ferrandíz, 6 de esta localidad.

SEGUNDO.- Notificar a que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actividad de frutería, sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que tramite esta administración.

TERCERO.- Dar traslado a los servicios técnicos municipales, a los efectos de que realicen las actividades de control de la actividad consistente en:

- Requerimiento, en su caso, de la documentación, excluida la que consta en los archivos municipales.
- Señalar si hay necesidad o no de exigir al interesado licencia o autorización urbanística
- Señalar si es necesario requerir al interesado ampliación de la información facilitada.
- Inspección del establecimiento, a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística y técnica aplicable a la actividad.

TERCERO.- INSTANCIAS PRESENTADAS.

3.1. De D^a. que solicita subvención por el ejercicio de actividad de salón de peluquería en c/ Pinto, 10 Local B de esta localidad.

CONSIDERANDO las ayudas que este Ayuntamiento concede para creación de empleo autónomo, pequeño comercio, contratación indefinida e inversión empresarial.

VISTO que la solicitante tiene la condición de beneficiaria de tales ayudas en virtud del artículo 2 de las bases por las que se regula la concesión de estas ayudas.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por D^a. y conceder una subvención/ ayuda económica por inicio de actividad de peluquería en calle Pinto, 10 Local B de esta localidad.

Segundo.- Dar traslado a la Intervención Municipal para que proceda el pago de la ayuda concedida y notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2. De D., que siendo poseedor de licencia de taxi con el vehículo marca Citroen C8, matrícula 4454 GCZ, solicita autorización para el cambio de vehículo, modelo Ford TourneoCustom, con número de bastidor WF03XTTG3JR41383.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de abril de 2.008 autorizó al interesado al cambio de vehículo, modelo Citroen C8, con número de bastidor 13339952 para el ejercicio de la actividad de Taxi en este municipio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Autorizar a D., poseedor de licencia de taxi, el cambio de vehículo a modelo Ford TourneoCustom, con número de bastidor WF03XTTG3JR41383.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

3.3. De D., que solicita exención del pago del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 3569-BLR por discapacidad.

VISTA la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el artículo 93.1 e) del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de personas con discapacidad y su inclusión social, el cual establece que:

“Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad total para el servicio o inutilidad.”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud del interesado y conceder exención del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 3569-BLR, por tener el sujeto pasivo de dicho impuesto una incapacidad permanente en el grado de absoluta.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, indicándole que dicha exención será de aplicación a partir del ejercicio 2.019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que la misma se mantendrá siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo del beneficiario.

3.4. De D., que solicita que teniendo reconocida exención por discapacidad del pago del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en el vehículo matrícula M-1041-XH le sea aplicada al nuevo vehículo con matrícula 0556-KHM.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2.016 concedió al solicitante la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en relación al vehículo matrícula 3569-BRL por tener reconocida una incapacidad en grado de absoluta.

VISTO que el solicitado ha procedido a la baja definitiva del vehículo matrícula 3569-BRL y a la adquisición de nuevo vehículo matrícula 6069-DSJ.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Estimar la solicitud del interesado y conceder la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el vehículo matrícula 6069-DSJ, dejando sin efectos la exención sobre el vehículo matrícula 3569-BRL.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

3.5.- De D. que solicita le sea concedido columbario en el cementerio municipal, sito en el 1er patio, 3er. Cuadro, fila 7 (columbario 4 Bloque A).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en el Reglamento regulador del Cementerio Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por

unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a D., por un periodo de 50 años, columbario sito en patio primero, cuadro tercero, fila 7, columbario cuarto, bloque A, del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

- *Queda terminantemente prohibido el alquiler o venta de nichos.*
- *No se autorizará ninguna inhumación o exhumación sin que se presente el oportuno permiso firmado por el titular del derecho de uso.*
- *Es obligación de los titulares el derecho de uso del nicho, el cuidado de las debidas condiciones de higiene, ornato y conservación.*
- *Cuando estas construcciones fueran desatendidas dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá demolerlas, trasladando cuantos atributos y objetos se encuentren en la sepultura, y trasladando los restos que pudieran contener al osario común, sin que quepa exigírsele indemnización alguna.*

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos y dar traslado del mismo al negociado de cementerio.

4.- INFORMES Y PROPUESTAS

4.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO RELATIVO A LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

VISTO que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2.018 se considera conveniente efectuar la contratación del servicio relativo a la elaboración del Plan de Igualdad de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento

de Argamasilla de Calatrava. Así mismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

VISTO que con fecha 30 de noviembre de 2.018 por el Sr. Interventor Municipal se efectúa propuesta de gasto en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 118.3 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, esto es, que la contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el

contratista propuesto no ha suscrito más contratos que individual o conjuntamente superen el importe de 40.000 euros.

VISTO que con fecha 30 de noviembre de 2.018 por el la Sra. Alcaldesa se emite informe justificando la necesidad de efectuar la contratación referida a la elaboración del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

VISTO el Informe de Intervención de fecha 30 de noviembre de 2.018 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la contratación, así como sobre el porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal para determinar el órgano competente para ello.

VISTO el Informe de Secretaria de fecha 30 de noviembre de 2.018 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO que aún cuando la competencia corresponde al Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios relativo a la realización de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres trabajadores/ras del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava a la Asociación para la Iniciativa Social y la Integración (INCISO) por importe de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (2.320,00 €)

Segundo.-

Segundo.-Aprobar el gasto en la partida presupuestaria 231.226.08 del vigente Presupuesto municipal.

Tercero.- Publicar el contrato en el Perfil del Contratante en los términos señalados en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos para la constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdo adoptados, extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Jacinta Monroy Torrico

Fdo.: Gema Cabezas Mira